



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

N° 003 - 2026 - GRJ/GRDE

Huancayo, 07 ENE. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

Con Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRDE-RERL emitido el 07 de enero de 2026 y recepcionado el 07 de enero de 2026; Reporte N°001-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT emitido el 06 de enero de 2026 y recepcionado el 06 de enero de 2026; CARTA N° 055-2025/I.C.J.C./R.C. emitido el 19 de diciembre de 2025 y recepcionado el 19 de diciembre de 2025; INFORME N°055-2025-SUPERVISOR/L.C.R.C. emitido el 18 de diciembre de 2025 y recepcionado el 18 de diciembre de 2025; CARTA N° 070-2025-VMM-SUPERVISION-GOREJUNIN emitido el 28 de noviembre de 2025 y recepcionado el 01 de diciembre de 2025; CARTA N° 044-2025-JSV-SUPERVISION-OBRA emitido el 28 de noviembre y recepcionado el 28 de diciembre de 2025; INFORME N° 050-2025-AEAC/RO emitido el 10 de diciembre de 2025 y recepcionado el 10 de diciembre de 2025 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y el **CONSORCIO LUMAX**, suscribieron el Contrato N° 069-2025/GRJ/ORAF, de fecha 22 de abril del 2025, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - CUI N° 2620399, por un monto total de S/ 3,678,920.30 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con INFORME N° 050-2025-AEAC/RO emitido el 10 de diciembre del 2025 y recepcionado el 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Residente de Obra, presenta liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS**



GRDE	
DOC. N°	10044735
EXP. N°	06769519



Gobierno Regional Junín



DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI
N° 2620399;

Que, con la CARTA N°70-2025-A.M.J.H./R.C emitido el 10 de diciembre de 2025 y recepcionado el 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Andres Cuba Yauricasa Sra. Aliga Montes Jane Helen su condición de Representante Común del Consorcio Ejecutor Lumax, remite el expediente de liquidación de Obra al Ing. Roberto Carlos Laura Cruz Supervisor del Proyecto - Consorcio Supervisión Cimir;

Que, con INFORME N° 0055-2025-SUPERVISOR/L.C.R.C. emitido el 18 de diciembre de 2025 y recepcionado el 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Roberto Carlos Laura Cruz en su condición supervisor de la obra, Aprueba y presenta la Liquidación de Obra.



"Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO LUMAX, el Informe de Liquidación presentado por el residente de Obra el Ing. Aguilar Castañeda Adolfo Ernesto; el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN CIMIR el Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 3,704,468.09 soles (Tres millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 09/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/. 25,547.79 (Veinticinco mil quinientos cuarenta y siete con 79/100 soles), ambos montos incluidos IGV.

Por ello, el Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 069-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 25,547.79 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA
S/ 3,704,468.09	S/ 3,678,920.30	S/ 25,547.79

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, mayores y menores metrados e intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO LUMAX, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo."

Que, con el Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRDE-RERL emitido el 07 de enero de 2026 y recepcionado el 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Royer E. Roman Lizarbe en su condición de Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"Que, estando a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose consentido la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRDE-RERL, del coordinador técnico de obra de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se requiera la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°. - **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:



"(...)

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda



Gobierno Regional Junín



discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, se debe tener presente la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)", que establece lo siguiente:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o Inspector en todas sus páginas.
- d. La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la





Gobierno Regional Junín



liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.

- h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;



Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ” - CUI N° 2620399**, ha sido revisada, evaluada por el Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

“(…)

g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.



Gobierno Regional Junín



j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.

k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.

n) Formular los informes de liquidación de obras:

(...);

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y supervisión y liquidación de obras;**

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;



Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta la INFORME N° 050-2025-AEAC/RO emitido el 10 de diciembre de 2025 y recepcionado el 10 de diciembre de 2025; CARTA N° 044-2025-JSV-SUPERVISION-OBRA emitido el 28 de noviembre y recepcionado el 28 de diciembre de 2025; CARTA N° 070-2025-VMM-SUPERVISION-GOREJUNIN emitido el 28 de noviembre de 2025 y recepcionado el 01 de diciembre de 2025; ; INFORME N°055-2025-SUPERVISOR/L.C.R.C. emitido el 18 de diciembre de 2025 y recepcionado el 18 de diciembre de 2025; CARTA N° 055-2025/I.C.J.C./R.C. emitido el 19 de diciembre de 2025 y recepcionado el 19 de diciembre de 2025; Reporte N°001-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT emitido el 06 de enero de 2026 y recepcionado el 06 de enero de 2026; Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRDE-RERL emitido el 07 de enero de 2026 y recepcionado el 07 de enero de 2026, señalando que el monto total del contrato de obra es de S/ 3,678,920.30 soles (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos veinte con 30/100 soles) y el monto recalculado de contrato es S/. 3,704,468.09 soles (Tres millones setecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 09/100 soles) y un saldo a favor del contratista es de S/. 25,547.79 (Veinticinco mil quinientos cuarenta y siete con 79/100 soles), ambos montos incluidos IGV, por lo que, habiéndose realizado la evaluación por la Supervisión de Obra, Coordinación de Proyecto y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL**



Gobierno Regional Junín



DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2620399, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA
S/ 3,704,468.09	S/ 3,678,920.30	S/ 25,547.79

Durante el proceso constructivo se tuvo como avance acumulado 96.47% final, se tuvo un Adicional deductivo vinculante N°01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 228-2025-G.R.-JUNIN/GRDE, se aprobó el Adicional deductivo vinculante N°01 por el monto de - S/ 84,194.60 (Ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 60/100 soles) con una incidencia de -2.28% con referencia el proyecto inicial. Así mismo el contratista hizo mención que las tomas, canal de conducción, canal tipo cajón, cruce peatonal - vehicular y la compuerta de derivación del canal CIMIR, se realizó de acuerdo a la topografía del terreno por lo que se realizó un metrado de acuerdo a lo ejecutado, de igual manera se mencionó mediante cuaderno de obra. Respecto a mayores metrados se cumplió al 100% con una incidencia de 2.28% con referencia el proyecto inicial los cuales comprendieron Canal de conducción, cruce peatonal - vehicular.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 069-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2620399**, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA
S/ 3,704,468.09	S/ 3,678,920.30	S/ 25,547.79

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRDE-RERL y Reporte N°001-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN " - CUI N° 2620399,**



Gobierno Regional Junín

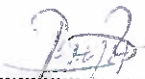


ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al **CONSORCIO LUMAX** y al Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISIÓN CIMIR**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CIMIR TOMAS 4, 14, 15 Y 16 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN "** – CUI N° 2620399, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley n.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 07 ENE 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)